



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 102 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de agosto de 2012.

Visto el Dictamen N° 04-2012-CT/MPP, de fecha 15 de junio de 2012, de la Comisión de Transportes, de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades tienen facultades de regular el transporte, la circulación y el tránsito, así como el cumplimiento de las normas y requisitos que regulen el tránsito urbano e interurbano de vehículos y peatones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, corresponde a las Municipalidades Provinciales la inscripción de las infracciones de tránsito, cometidas en vías que se encuentran bajo su competencia, y a la Policía Nacional del Perú, la inscripción de las infracciones de tránsito cometidas en la Red Vial Nacional, Regional y Departamental, en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, el cual es puesto a disposición de las Municipalidades Provinciales y de la Policía Nacional del Perú por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tiempo real y vía internet para la inscripción de infracciones y sanciones y para su consulta permanente;

Que, las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas para emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito (RNT) dentro de su respectivo ámbito Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 32-04-C/PPP se dispone que el Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP) sea la autoridad administrativa competente en la cobranza de las papelétas impuestas por las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, y de las sanciones que se impongan en aplicación al Reglamento Nacional de Administración del Transporte; asimismo, otorga competencia a la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria para que resuelva en primera instancia los reclamos que se interpongan respecto a las papeletas de tránsito y de transporte, así como para conocer los recursos de reconsideración en contra de las resoluciones que resuelvan la reclamación;

Que, siendo que la División de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, requiere de información que posee el Servicio de Administración Tributaria Piura y que el reenviar la información para que otra vez sea digitada, se genera duplicidad de labores afectando la simplificación administrativa y el ingreso inmediato de la información en el Registro Nacional de Sanciones que es de consulta permanente; en tal sentido, corresponde ampliar la competencia establecida en la Ordenanza Municipal N° 032-2004-C/PPP;



Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen del Visto, recomienda se amplíe la competencia establecida en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 032-2004-C/PPP. Al Servicio de Administración Tributaria de Piura, agregándose el párrafo siguiente: "El Servicio de Administración Tributaria de Piura SATP estará facultado para implementar y administrar el Registro Nacional de Sanciones manteniéndolo actualizado de acuerdo a lo estipulado, en el Art. 340 del D.S.N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito";

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Transportes, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 23 de julio de 2012, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el numeral 4) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR LA COMPETENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2004-C/PPP, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PIURA, AGREGANDOSE EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

"El Servicio de Administración Tributaria Piura SATP estará facultado para implementar y administrar el Registro Nacional de Sanciones manteniéndolo actualizado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 340° D.S N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito".

ARTICULO SEGUNDO.- Dese cuenta, a la Comisión de Transporte, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, Servicio de Administración Tributaria Piura – SATP, División de Tránsito de la Policía Nacional de Tránsito, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

